

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2020-00243

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por **MARIA ANTONIA DIAZ FORERO** quien actuó dentro del proceso en calidad de **APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE** y como quiera que las causas que dieron origen a la solicitud desaparecieron, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** Decretar la **TERMINACIÓN** por pago de las cuotas en mora.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existieren.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción en favor de la parte demandante.
- CUARTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas
- QUINTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 08 hoy 31 de marzo de 2022 a las
8:00 A.M.

JSGI

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **08** hoy **de 31 de marzo de 2022** a las
8:00 A.M.

J.S.G.I.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir los bienes subastados que remitan la postura

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2019-00239

Como quiera que, se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres ubicados en la CARRERA 54 No. 52 - 75 SUR, la cual será para el día 5 de MAYO del año 2022 a las 11:00.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, previa consignación del **40%**.

Se **advierte** a la **parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2019-00215

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por **JAIME SANABRIA VEGA** quien actuó dentro del proceso en calidad de **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE** y como quiera que las causas que dieron origen tanto a la demanda principal como la demanda acumulada desaparecieron, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** Decretar la **TERMINACIÓN** por pago total de la obligación.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existieren.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción en favor de la parte demandada.
- CUARTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas
- QUINTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **08** hoy **31 de marzo de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

30/3/22, 15:08

Correo: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

DESIGNACIÓN AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 30/03/2022 15:12

Para: diligenciastecniaceros@gmail <diligenciastecniaceros@gmail>

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **109691**

Respetado doctor

TECNIACEROS LTDA

Correo: diligenciastecniaceros@gmail.com

Cel: 300 4469978 Fijo 287 74 65

DIRECCION DIAGONAL 30 O No.7A-24

SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá**

Despacho de Origen: **Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá**

No. de Proceso: **11001418900220180103100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá**, ubicado en la **Diagonal 62 Sur No. 20F - 20 Ciudad Bolívar**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Cabe anotar que la diligencia quedó programada para el día 12 de mayo de 2022 a las 11: 30 a.m

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
LA SECRETARIA

Fecha de designación: **miércoles, 30 de marzo de 2022 2:50:53 p. m.**

En el proceso No: **11001418900220180103100**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No.2018-01031

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y secuestro de los muebles, enseres, que tengan en posesión los demandados **Haiden Alejandro Quintana Villamil, Hans Nicolas Quintana Villamil y Sonia Edith Villamil Rojas**, ubicados en la **Carrera 73 H #62D – 04 Apto 503 Conjunto Residencial Galicia Manzana 10 y 11**, de ésta ciudad, para tal fin se señala fecha para la diligencia el día 12 de MAYO del año 2022 a las 11:30.

Se procede a nombrar como secuestre al Auxiliar de la Justicia a TECNICEROS LTDA quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, al cual se le comunicará su nombramiento en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso. Asígnesele como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000.

Por secretaria, comuníquese su nombramiento por el medio más expedito para los fines legales pertinentes.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su posterior secuestro.

Limítese las medidas a la suma de \$ 7'350.000,00

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No **08** hoy **31 de marzo de 2022** a las
 8:00 A.M.

J.S.G.L

Laura Jazmín Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2017-000786

Agréguese al plenario el **informe** allegado por **HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**, quién actúa en calidad de secuestre, se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.I.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **08** hoy **de 31 de marzo de 2022** a las
8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

República de Colombia
Municipio del Poder Público
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CERREJÓN DE BOGOTÁ
CORPORACIÓN BOLÍVAR

10, Octo

Fecha: 23 MAR. 2022

...mada
...posición.
...o amador



SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO: 2017 - 786
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE SANTA FE P.H.
DEMANDADO: WILLIAM PLUTARCO DIAZ NORTE

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando Representante Legal de la sociedad CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito informo a su despacho que el inmueble aquí secuestrado fue dejado en deposito provisional, gratuito y a nuestra orden en cabeza de quien atendió la diligencia y vivienda del demandado, es decir; que no ha generado ingreso alguno.

En los anteriores términos dejo rendido el informe solicitado por su despacho no sin antes manifestar que estaré en disposición de adicionarlo, aclararlo o corregirlo de ser necesario.

Señor Juez,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S.
Nit. 900.777.145-9
Secuestre

64

proceso 2017-786

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Vie 11/03/2022 13:06

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes adjunto memorial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2017-000569

Agréguese al plenario el avalúo allegado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATRASTRO DISTRITAL, se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 08 hoy de 31 de marzo de 2022 a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

BB

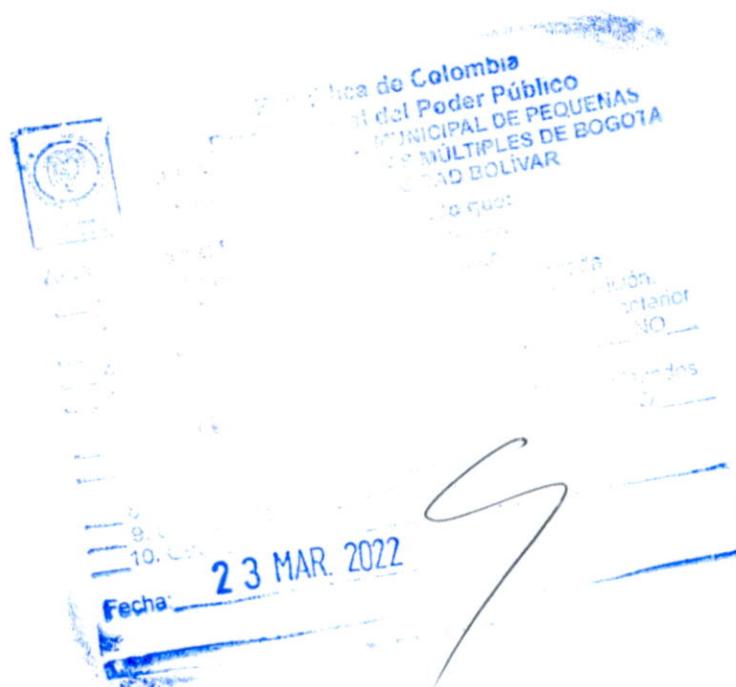
Firmado Por:

Laura Jazmín Casallas Cristancho
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09208ba0b1aa11a5b82e8f46a1adb8740c5ea619e089dac54cea117d015059e5
Documento generado en 17/02/2022 10:39:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





130

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

Bogotá, D.C., 09 de Febrero de 2022

Oficio No. 22-0028

**Señores
UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2017-00569
00 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO
CIUDAD TUNAL NIT.: 830.001.452-1 EN CONTRA DE JULI ANDREA
LUQUE ESPITIA C.C. 1.033.683.449 Y ANDRES HERNANDO LUQUE
ESPITIA.**

Me permito comunicar a usted que

Este Despacho Judicial mediante providencia de fechas **DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, proferida dentro del proceso de la referencia, **REQUIERE CON AHINCO A LA UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** para que se sirva generar **CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL** con respecto del bien inmueble ubicado en la **CALLE 55 SUR No. 24B – 55 Garaje 59, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40118689.**

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

Laura Jazmin Casallas Cristancho
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA**

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 18-02-2022 11:33:19 2022ER4311 O 1 Fol:2 Anex:1 ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COM/ LAUR DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014103002 2017-0 OBS: OFICIO 22-0028

Calle 61 Sur (Av. Villavicencio) No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y
Petrobras) Telefax: 7184363, Correo electrónico
j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 21-00823, dentro del proceso 2018-00848

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 10:46

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>; Gloria Melo Lopez <gamelopez@hotmail.com>

Buenos días, por medio de la presente me sirvo remitir oficio No. 22-00028, dentro del proceso 2017-00569, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

LAURA CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Solicitud 2022ER4311 en tres (3) folios
Oficio respuesta 2022EE614 en tres (3) folios

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-02-2022 06:33:47

Al Contestar Cite Este Nr. 2022EE6016 O 1 Fol.2 Anex 6

ORIGEN: Sd:3241 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /E

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

ASUNTO: TRASLADO UAEC 2022ER4311 A LA DESAJ / OF 22-0028

OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAEC 2022ER4311 del 18/02/2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 22-0028 del 09/02/2022

Proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001410300220170056900

Demandante(s): CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO
CIUDAD TUNAL NIT. 830.001.452-1

Demandado(s): JULI ANDREA LUQUE ESPITIA C.C. 1.033.683.449 Y ANDRÉS
HERNANDO LUQUE ESPITIA

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAEC, y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE6014 del 21/02/2022 dirigido al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá, anexando Certificación Catastral¹, según Radicación No. 2022-80567, acorde con la información registrada en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastroibogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastroibogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574





UAECD
Catastro Bogota

Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 80567

Fecha: 21/02/2022

Página: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA	S	700966330	50	N
2	JULI ANDREA LUQUE ESPITIA	S	700966331	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2286	24/06/1996	BOGOTA D.C.	12	050S40118689

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 55 SUR 24B 55 GJ 59 - Código postal: 110621

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 54 SUR 24A 55 GJ 59 FECHA:08/10/2013

Código de sector catastral: 002401 30 03 001 01061
Cédula(s) Catastral(es): 56AS 24 1 59

CHIP: AAA0015HTHY

Número Predial Nal: 110010124060100300003901010061

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 048 PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno(m2) 4.00
Total área de construcción (m2) 10.10

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 6,014,000.00	2022
2	\$ 8,392,000.00	2021
3	\$ 8,338,000.00	2020
4	\$ 8,252,000.00	2019
5	\$ 7,860,000.00	2018
6	\$ 6,560,000.00	2017
7	\$ 5,688,000.00	2016
8	\$ 5,610,000.00	2015
9	\$ 5,230,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZA PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 7B21CE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Certificación. Uno (01) folio

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 25 - 90
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-02-2022 06:22:45

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE6014 O 1 Fol 2 Anex 1

ORIGEN: Sd 3240 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COM// LAUR.
ASUNTO: UAECD 2022ER4311 / OF 22-0028 DEL 09/02/2022 DEL J
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Señora
LAURA JAZMÍN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá
j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER4311 del 18/02/2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 22-0028 del 09/02/2022

Proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2017-00569 00

Demandante(s): CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL NIT. 830.001.452-1

Demandado(s): JULI ANDREA LUQUE ESPITIA C.C. 1.033.683.449 Y ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA

Respetada señora Laura Jazmín:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de la referencia donde usted manifiesta "...que se sirva generar CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL con respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE 55 SUR No. 24B – 55 Garaje 59...", al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), se anexa Certificación Catastral¹, según Radicación No. 2022-80567 de fecha 21/02/2022, del predio con matrícula inmobiliaria 050S40118689, acorde con la información registrada en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2547600 - info: Línea 195
info.catastro@bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2017-000512

Agréguese al plenario el memorial allegado por **FRANKLIN YOVANNY MOYA CALA**, quién actúa en calidad de Representante Legal de TU APPSISTENCIA S.A.S., informando que el señor **CARLOS ENRIQUE GARZÓN ABELLA** no se encuentra vinculado laboralmente con la entidad anteriormente mencionada, se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.I.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 08 hoy **de 31 de marzo de 2022** a las
8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



Centro de Soluciones

0102324

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

No. 9138073513

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	—	—
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input checked="" type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	5	0

Los anexos no son cotejables.

de Colombia
del Poder Público
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
BOGOTÁ

Fecha: 23 MAR. 2022

80



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A222903793A5CB

8 DE MARZO DE 2022 HORA 09:23:23

AA22290379

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza P. A. S.

8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA. 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS. 9412 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,245,980,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIU : 6201

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A222903793A5CB

8 DE MARZO DE 2022 HORA 09:23:23

AA22290379

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TU APPSISTENCIA S.A.S
N.I.T. : 901.354.648-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03202439 DEL 13 DE ENERO DE 2020

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 15 NO. 93 A 84
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : JURIDICO@TUAPPSISTENCIA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AK 15 NO. 93 A 84
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: JURIDICO@TUAPPSISTENCIA.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE ABRIL DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$300,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6201 ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS).



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8fa9eb6a55cb9edaecc20439735d1aa19bd11c2e89d1b93509e8110403d625a**
Documento generado en 21/02/2022 02:09:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



78

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA
(ACUERDO PCSJA18-11068)

Bogotá, D.C., Quince (15) de Febrero de 2022

Oficio No. 22-0038

Señor
PAGADOR
TUAPPSISTENCIA S.A.S.
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.110014103002 2017 00512 00.
INSTAURADO POR GLADYS AVELLANEDA C.C.: 41.676.825 CONTRA
CARLOS ENRIQUE GARZON ABELLA C.C.: 79.452.281.

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de **FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, proferida dentro del proceso de la referencia, **DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION DE LA QUINTA PARTE QUE EXCESA EL SALARIO MINIMO QUE DEVENGUE EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE GARZON ABELLA C.C.: 79.452.281.**

Límite de la Medida \$ 40'000.000.00 M/Cte.-

Los dineros deberán ser puestos a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia mediante consignación hecha en el Banco Agrario en la cuenta **No. 110012051102.** (Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá).

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA

BBG

Firmado Por:

Laura Jazmin Casallas Cristancho
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Diagonal 62 Sur No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y Petrobras)
Telefax: 718 43 63, Correo electrónico
j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8fa9eb6a55cb9edaecc20439735d1aa19bd11c2c89d1b93509e8110403d625a**
Documento generado en 21/02/2022 02:09:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



77

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA
(ACUERDO PCSJA18-11068)

Bogotá, D.C., Quince (15) de Febrero de 2022

Oficio No. 22-0038

Señor
PAGADOR
TUAPPSISTENCIA S.A.S.
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.110014103002 2017 00512 00.
INSTAURADO POR GLADYS AVELLANEDA C.C.: 41.676.825 CONTRA
CARLOS ENRIQUE GARZON ABELLA C.C.: 79.452.281.

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de **FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, proferida dentro del proceso de la referencia, **DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION DE LA QUINTA PARTE QUE EXCESA EL SALARIO MINIMO QUE DEVENGUE EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE GARZON ABELLA C.C.: 79.452.281.**

Límite de la Medida \$ 40'000.000.00 M/Cte.-

Los dineros deberán ser puestos a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia mediante consignación hecha en el Banco Agrario en la cuenta **No. 110012051102.** (Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá).

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

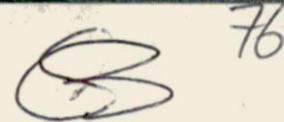
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA

BBG

Firmado Por:

Laura Jazmin Casallas Cristancho
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Diagonal 62 Sur No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y Petrobras)
Telefax: 718 43 63, Correo electrónico
j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

76


Bogotá, marzo 10 de 2022

J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR

Señores

15 MAR'22 3:56 PM

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTÁ**

Ciudad

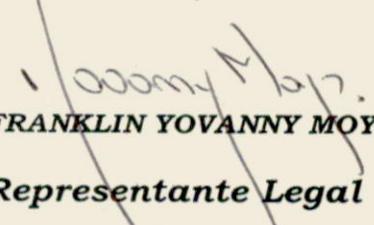
**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00512 INSTAURADO
POR GLADYS AVELLANEDA contra CARLOS ENRIQUE GARZON
ABELLA**

**REFERENCIA: Respuesta Oficio No. 22-0038 del 15 de febrero de
2022.**

FRANKLIN YOVANNY MOYA CALA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, en calidad de Representante Legal de la Empresa denominada TU APPSISTENCIA S.A.S., identificada con el Nit No. 900.354.648-1, me permito informar a este Despacho, que el señor **CARLOS ENRIQUE GARZON ABELLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.281, No labora para nuestra empresa, razón por la que para la fecha de recibo del oficio en mención (10-03-2022), no se encuentra vinculado laboralmente, por lo que es imposible atender el requerimiento de embargo y retención del salario.

Con lo anterior se otorga respuesta al requerimiento efectuado por su Despacho.

Atentamente,


FRANKLIN YOVANNY MOYA CALA

Representante Legal

TU APPSISTENCIA S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2017-00294

En atención al memorial allegado por la curadora ad litem del proceso en referencia, el despacho **RESUELVE**:

PRIMERO REQUERIR al juzgado **SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY Y BOSA DE BOGOTÁ D.C** con el fin de que se sirvan dar contestación a la solicitud remitida a ellos mediante el oficio número 21-757, en relación con la conversión del título judicial No. 400100007327188, de fecha 20 de Agosto de 2019, por valor de \$120.000, el cual fue depositado a favor del proceso en referencia.

Librese oficios por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **08** hoy **31 de marzo de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

JSG1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2016-00621.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P y en observancia al avalúo presentado por la apoderada de la parte actora visible a folio 152 del plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Correr traslado por el término de 10 días para que la parte ejecutada presente las observaciones que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JSG1

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 08 hoy de 31 de marzo de 2022 a las 8:00
A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No.2015-000143

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo que devengue el señor **ALEJANDRO JIMENEZ GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.578.398 como funcionario de la Rama Judicial.

Librense oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

Limitese la medida a la suma de \$ 25'730.000,00

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **08** hoy **de 31 de marzo de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

59

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2015-00410

Teniendo en cuenta los memoriales allegados por el señor **FREDY ALONSO BELTRAN ANGARITA** visibles a folio 27 y 30, estese el mismo a lo dispuesto en el auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2021, donde previo a resolver sobre el contrato de cesión aportado, se le requirió para que aportase certificado de existencia y representación legal de VEHICOLDA LTDA.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JSGI

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **08** hoy **de 31 de marzo de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria